Año de 1941 — Miércoles 9 de Julio — Núm. 82

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS 1665

De acuerdo con lo preceptuado en la orden de 23 de Junio del año en curso, del Ministerio de Trabajo, se establecen las siguientes condiciones de trabajo y salarios mínimos para la recolección de cereal en las provincias a que extiende su jurisdicción la Delegación Regional de Trabajo de Burgos.

SALARIOS

SIEGA A BRAZO.—(Jornada de ocho horas de trabajo efectivo)

	BURGOS			SEGOVIA		SORIA
	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona única
Segadores de hoz	15,00	14,25	13.50	14,50	13,50	14,00
Guadañadores	16,50	15,75	15,00	15,50	15,00	15,50
Mujeres segadoras	11,50	10,75	10,00	10,50	10,00	10,50
Atador	15,00	14,25	13,50	14,00	13,50	14,00
Aprendiz segador	9,50	8,75	8,00	8,50	8,00	8,50
Mujeres y chicos en arranque	8,25	7,75	7,00	7,75	7,00	7,75

El capataz de siega percibirá una peseta más que el segador.

SIEGA A MÁQUINA Y DEMAS TRABAJOS DE RECOLECCION. (Jornada según costumbre)

Conductor mecánico de segadora	18,00	17,25	16,50	17,00	16,50	17,00
Conductor no mecánico de segadora	16,00	15,25	14,50	15,00	14,50	15,00
Segador atador que acompaña la máquina	18,00	17,25	16,50	17,00	16,50	17,00
Alimentador de trilladora	16,25	15,50	14,75	15,25	14,75	15,25
Accionador de aventadora a brazo	16,25	15,50	14,75	15,25	14,75	15,25
Agosteros	15,00	14,25	13,50	14,00	13,50	14,00
Viejos, mujeres y menores de dieciséis a dieciocho años en otros trabajos auxiliares	12,50	11,75	11,00	11,50	11,00	11,50
Trillador (viejos, chicos y mujeres)	5,50	7,75	7,00	7,50	7,00	7,50

En la siega a mano no se podrá emplear por cada diez segadores profesionales o de oficio más de un aprendiz de segador, salvo en los casos en que la Delegación Regional de Trabajo, por falta de otros trabajadores aptos, autorice una elevación a la proporción indicada, previo informe de la Delegación Local de la C. N. S.

En faenas de siega únicamente podrá concertarse el trabajo de la mujer cuando no existan en la localidad, como parados, otros operarios varones aptos para tal faena.

Destajos.—El trabajador concertado a destajo para cualquiera de las operaciones de recolección: siega, trilla, etc., deberán ganar por lo menos en la jornada de trabajo establecida para cada una de las distintas especialidades, un 20 por 100 más que el salario que se fija en estas normas para el mismo operario empleado a jornal.

CUADRO DE RENDIMIENTO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS.--(Siega)

		HECTAREAS 1.ª Jornales	HECTAREAS 2.ª Jornales	HECTAREAS 3.ª Jornales
Segado y atado o agavillado de trigo	a surco	3,00	2,50	2,00
	a junto	4,5	3,75	3,00
Idem íd. de cebada	a surco	4,00	3,00	2,00
	a junto	6,30	4.50	3,00
Segado y atado o agavillado de avena	a surco	3,00	2,50	2,00
	a junto	4,50	3,75	3,00
Idem íd. de centeno	a surco	2,50	2,00	1,50

El presente cuadro corresponde a jornada tradicional y jornales dobles, o sea, de hombres y chicos.

CUADRO DE RENDIMIENTO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE SEGOVIA

Cultivo y clases	OBRERO Y SU LABOR	Rendimiento ocho horas	Rendimiento una hora	Horas por hectárea
TRIGO 1.ª	Segador de hoz que no ata	0,22,00 Ha.	0,02,75 Ha.	36,36
2.ª		0,25,75 »	0,03,22 »	31,05
3.ª		0,29,50 »	0,03,69 »	27,10
TRIGO 1.ª	Atarín que ata y agavilla	0,44,00 Ha.	0,05,50 Ha.	18,18
2.ª		0,51,50 »	0,06,44 »	15,52
3.ª		0,59,00 »	0,07,38 »	13,55
CEBADA 1.ª	Segador de hoz que no ata	0,18,00 Ha.	0,02,25 Ha.	44,44
2.ª		0,21,00 »	0,02,63 »	38,03
3.ª		0,24,00 »	0,03,00 »	33,33
CEBADA 1.ª	Atarín que ata y agavilla	0,36,00 Ha.	0,04,50 Ha.	22,22
2.ª		0,42,00 »	0,05,25 »	19,04
3.ª		0,46,00 »	0,06,00 »	16,66
CENTENO 1.ª	Segador de hoz que no ata	0,26,50 Ha.	0,03,37 Ha.	30,21
2.ª		0,29,75 »	0,03,72 »	26,88
3.ª		0,33,00 »	0,04,13 »	24,21
CENTENO 1.ª	Atarín que ata y agavilla	0,53,00 Ha.	0,06,63 Ha.	15,10
2.ª		0,59,50 »	0,07,44 »	13,44
3.ª		0,66,00 »	0,03,25 »	12,10

AVENA, iguales coeficientes que para el centeno.

CUADRO DE RENDIMIENTO DE LA JEFATURA AGRONOMICA DE SORIA

CLASE DEL CEREAL	Horas de trabajo empleadas en la siega a mano de una hectárea — Con poca mies	Con regular mies	Con mucha mies
Trigo	70	60	50
Cebada	80	65	50
Centeno	60	50	45
Avena	60	50	40

Ajuste por la temporada de recolección. Los patronos podrán ajustar a sus obreros por la temporada de recolección, que en principio se entenderá de sesenta días, a un tanto alzado que no podrá ser inferior en la provincia de Burgos a *novecientas pesetas*, en *primera zona*; *ochocientas cincuenta y cinco pesetas* en *segunda zona*, y *ochocientas diez pesetas*, en la *tercera*; en la provincia de Segovia, a razón de *ochocientas cuarenta pesetas*, en *primera zona*, y *ochocientas diez pesetas* en la *segunda*; y en toda la provincia de Soria, a razón de *ochocientas cuarenta pesetas*.

Si la recolección durase menos tiempo, el patrono podrá emplear a sus obreros, mientras dure el ajuste, en otras labores de la explotación agrícola. Si excediese de sesenta días, abonará a éstos los días de exceso, a razón, en la provincia de Burgos, de *quince pesetas*, en *primera zona*; *catorce veinticinco pesetas*, en *segunda zona*, y *trece cincuenta pesetas* en la *tercera*. En la provincia de Segovia, a razón de *catorce pesetas*, en *primera zona*, y *trece cincuenta pesetas* en la *segunda*; y en la provincia de Soria a razón, de *catorce pesetas*.

Los trabajadores, cuya actividad se concierte por temporada, vendrán obligados a efectuar, mientras dure ésta, todas las labores que les encomiende el empresario, sin variación de su jornal, excepto cuando se ocupen en faenas de siega a brazo, o atado de la mies, en cuyos casos devengarán como plus, y durante los días que practiquen dichas especialidades, la diferencia existente entre el salario que resulta de la contratación por temporada y el específico de la siega o atado.

Descuento por manutención.—En estas faenas de recolección, el descuento en el jornal por manutención, no podrá ser superior a *cinco pesetas* diarias.

Pago en especie.—Tanto los obreros fijos ocupados en explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del trigo, como los obreros temporeros empleados en su recolección, tendrán derecho a percibir una parte de su salario, en especie, a razón, los obreros fijos, de *diez kilogramos* mensuales de trigo o su equivalente en harina para sí y otros tantos para cada uno de los miembros de su familia, computándose su valor en el salario que les corresponda percibir, al precio oficial de tasa en recolección, y en la misma cuantía, por el tiempo que estuviesen empleados, los temporeros.

División en zonas.—A los efectos de estas normas, y para la aplicación de jornales, se distinguen en las provincias de Burgos y Segovia las zonas siguientes:

En la provincia de Burgos, una primera zona de vega, que comprende aquellos términos municipales o fincas en que sus tierras se hallen compuestas por terreno de vega en más de los dos tercios; una zona segunda o media, que comprende aquellos términos municipales o fincas que tengan una o varias vegas que representen la mitad, aproximadamente, del terreno cultivado; y una tercera zona o de páramo, que comprende todos aquellos términos municipales o fincas en los que la extensión dominante del cultivo sea tierra vulgarmente, así llamada.

En la provincia de Segovia, una primera zona, que comprende los partidos judiciales de Segovia, con excepción de la Serranía, Santa María de Nieva y Cuéllar, exceptuada la zona denominada «El Carracillo»; una 2.ª zona que comprende el resto de la provincia.

La provincia de Soria, constituye toda ella una sola zona.

La presente orden será aplicable para todas las faenas de recolección efectuadas o que se realicen a partir del día 1.º de Junio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Los Alcaldes y Delegados Sindicales velarán por el más estricto cumplimiento de estas normas, denunciando a la Inspección Provincial de Trabajo de su demarcación, las infracciones que lleguen a su conocimiento, que serán sancionadas por esta Delegación con fuertes multas.

Burgos, 27 de Junio de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, Antonio de la Fuente R. Pertegaz.

COMISARIA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO Y PLATO UNICO

(Delegación de Hacienda)

PROVINCIA DE SEGOVIA **MES DE JUNIO DE 1941**

INGRESOS REALIZADOS POR TALONES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1941

Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas
1	Abades	10	71	Cubillo	2,50	141	Martín Muñoz la Dehesa		211	Sanchonuño	115
2	Adrada de Pirón		72	Cuéllar	1.450	142	Martín Muñoz Posadas	62	212	Sangarcía	
3	Adrados	42	73	Cuesta		143	Marugán		213	San Ildefonso	
4	Aguilafuente	90	74	Cuevas de Provanco		144	Matabuena		214	San Martín y Mudrián	15
5	Alconada de Maderuelo		75	Chañe	60	145	Mata de Cuéllar	10	215	San Miguel de Bernúy	25
6	Aldealcorvo		76	Chatún	25	146	Matilla (La)		216	San Pedro de Gaillos	
7	Aldealengua de Pedraza		77	Dehesa y Dehesa Mayor		147	Melque de Cercos	160	217	Santa María de Riaza	
8	Aldealengua Sta. María	20	78	Domingo García	5	148	Membibre de la Hoz	5	218	Santa María Real de Nieva	190
9	Aldeanueva la Serrezuela		79	Donhierro		149	Migueláñez	100	219	Santa Marta del Cerro	
10	Aldeanueva del Codonal	50	80	Duratón	30	150	Miguel Ibáñez	40	220	Santibáñez de Ayllón	
11	Aldeanueva del Monte		81	Duruelo		151	Montejo de Arévalo	20	221	Santiuste de Pedraza	
12	Aldea Reál		82	Encinas		152	Montejo Vega la Serrez.ª	5	222	Santiuste S. J. Bautista	40
13	Aldeasoña		83	Encinillas		153	Monterrubio	51	223	Santo Domingo de Pirón	
14	Aldehorno		84	Escalona del Prado		154	Montuenga	25	224	Santo Tomé del Puerto	
15	Aldehuela del Codonal		85	Escarabajosa de Cabezas		155	Moral		225	Sauquillo de Cabezas	
16	Aldeonsancho		86	Escobar	15	156	Moraleja de Coca	12,50	226	Sebúlcor	
17	Aldeonte		87	Espinar (El)	500	157	Moraleja de Cuéllar		227	Segovia	47.950
18	Anaya	4	88	Espirdo	5	158	Mozoncillo	35	228	Sepúlveda	450
19	Añe	15	89	Estebanvela		159	Muñopedro	35	229	Sequera de Fresno	
20	Aragoneses		90	Etreros		160	Muñoveros		230	Serracín	
21	Arahuetes	15	91	Fresneda de Cuéllar		161	Muyo (El)		231	Siguero	
22	Arcones	15	92	Fresno de Cantespino		162	Narros de Cuéllar	15	232	Sigueruelo	
23	Arevalillo de Cega		93	Fresno de la Fuente	10	163	Nava de la Asunción		233	Sotillo	
24	Armuña	25	94	Frumales	50	164	Navafría	80	234	Sotosalbos	39
25	Arroyo de Cuéllar	35	95	Fuente de Santa Cruz	35	165	Navalilla		235	Tabanera la Luenga	5
26	Ayllón	350	96	Fuente el Olmo Fuentid.ª		166	Navalmanzano	170	236	Tabladillo	
27	Balisa	20	97	Fuente el Olmo de Iscar	10	167	Navares de Ayuso		237	Tolocirio	
28	Barbolla		98	Fuentemilanos	5,50	168	Navares de Enmedio		238	Torreadrada	7
29	Basardilla		99	Fuentemizarra		169	Navares de las Cuevas	5	239	Torrecaballeros	10
30	Becerril		100	Fuentepelayo	107	170	Navas de Oro	303	240	Torrecilla del Pinar	
31	Bercial	10	101	Fuentepiñel	5	171	Navas de San Antonio		241	Torreiglesias	
32	Bercimuel	20	102	Fuenterrebollo		172	Negredo		242	Torre Val de San Pedro	
33	Bernardos	200	103	Fuentesaúco Fuentid.ª	15	173	Nieva	30	243	Trescasas	10
34	Bernúy de Coca		104	Fuentes de Cuéllar		174	Ochando	25	244	Turégano	270
35	Bernúy de Porreros	10	105	Fuentesoto		175	Olombrada	257,90	245	Turrubuelo	
36	Boceguillas		106	Fuentidueña		176	Orejana		246	Urueñas	5
37	Brieva		107	Gallegos		177	Ortigosa del Monte		247	Valdeprados	
38	Caballar		108	Garcillán		178	Ortigosa de Pestaño		248	Valdesimonte	
39	Cabañas de Polendos	10	109	Gomezserracín	71	179	Otero de Herreros	50	249	Valdevacas de Montejo	
40	Cabezuela		110	Grado del Pico		180	Otones de Benjumea		250	Valdevacas y El Guijar	15
41	Calabazas		111	Grajera		181	Pajarejos		251	Valdevarnés	
42	Campo de Cuéllar		112	Higuera (La)		182	Pajares de Fresno		252	Valseca	
43	Campo de San Pedro		113	Hinojosas del Cerro		183	Palazuelos de Eresma		253	Valtiendas	
44	Cantalejo	165	114	Honrubia de la Cuesta		184	Paradinas	40	254	Valverde del Majano	15
45	Cantimpalos	150	115	Hontalbilla	65	185	Pedraza		255	Valvieja	
46	Carbonero de Ahusín	50	116	Hontanares de Eresma	40	186	Pelayos del Arroyo		256	Valle de Tabladillo	
47	Carbonero el Mayor	175	117	Hontoria		187	Perorrubio		257	Vallelado	95
48	Carrascal del Río	5	118	Hoyuelos	14	188	Perosillo		258	Valleruela de Pedraza	
49	Cascajares		119	Huertos (Los)		189	Pinarejos	39	259	Valleruela de Sepúlveda	5
50	Casla		120	Ituero y Lama	10	190	Pinarnegrillo	20	260	Vegafría	
51	Castillejo de Mesleón		121	Jemenuño	80	191	Pinilla Ambroz		261	Veganzones	
52	Castrillo de Sepúlveda	2	122	Juarros de Riomoros		192	Pradales	20	262	Vegas de Matute	8
53	Castro de Fuentidueña		123	Juarros de Voltoya	113	193	Prádena		263	Ventosilla y Tejadilla	
54	Castrojimeno		124	Labajos		194	Puebla de Pedraza		264	Villacastín	40
55	Castroserna de Abajo		125	Laguna de Contreras	20	195	Rapariegos		265	Villacorta	
56	Castroserna de Arriba		126	Laguna Rodrigo		196	Rebollo		266	Villagonzalo de Coca	
57	Castroserracín	5	127	Languilla	25	197	Remondo		267	Villar de Sobrepeña	
58	Cedillo de la Torre		128	Lastras de Cuéllar	97,50	198	Revenga		268	Villaseca	
59	Cerezo de Abajo		129	Lastras del Pozo	40	199	Riaguas de S. Bartolomé		269	Villaverde de Iscar	95
60	Cerezo de Arriba	20	130	Lastrilla (La)	125	200	Riahuelas		270	Villaverde de Montejo	
61	Cilleruelo de San Mamés		131	Linares del Arroyo		201	Riaza	90	271	Villeguillo	15
62	Ciruelos de Coca	5	132	Losa (La)	50	202	Ribota	4	272	Villoslada	100
63	Cobos de Fuentidueña	17,50	133	Losana de Pirón		203	Riofrío de Riaza	12,50	273	Yanguas de Eresma	
64	Cobos de Segovia	47	134	Lovingos	195	204	Roda de Eresma		274	Zamarramala	85
65	Coca	341	135	Maderuelo		205	Sacramenia	53	275	Zarzuela del Monte	8
66	Codorniz		136	Madriguera	10	206	Salceda		276	Zarzuela del Pinar	10
67	Collado Hermoso	10	137	Madrona		207	Saldaña de Ayllón	5			
68	Condado de Castilnovo	15	138	Marazoleja	10	208	Samboal	125			
69	Corral de Ayllón		139	Marazuela	30	209	San Cristóbal de Cuéllar	70		*Importe total*	56.890,90
70	Cozuelos de Fuentidueña	20	140	Martín Miguel		210	San Cristóbal de la Vega				

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días		Pesetas
2		6.000
7		2.000
11		6.500
19		2.500
21		6.500
28		30.314
	Total	53.814

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
8	Teatro Cervantes	1.728,80
»	Teatro Juan Bravo	618,10
10	Cuéllar	1.213,65
»	Teatro Cervantes	3.498,65
13	Teatro Juan Bravo	467
13	Ramón Silvestre «Plaza de toros»	883,20
2	Villacastín	11
24	Teatro Cervantes	2.231,60
»	Teatro Juan Bravo	672,80
27	Manuel Silvestre «Plaza de toros»	433,40
30	Manuel Silvestre «Plaza de toros»	4.429,14
»	Espectáculos «Ferias»	2.130,30
	Total	18.317,64

Ingresos diversos

Días		Pesetas
3	Bernardino Huertas «recargo automóvil»	25
9	Juan José García Alcón «recargo automóvil»	300
17	Pedro Carrión «recargo automóvil»	600
20	Juan José García «recargo automóvil»	300
26	Francisco Soto «recargo automóvil»	1.500
27	Nicolás Peña «recargo automóvil»	350
	Ubaldo Mariano García «recargo automóvil»	100
	Total	3.175

Ingresos indebidos

Días		Pesetas
4	Olombrada	35,87
	Total	35,87

Caza

Días		Pesetas
31	Segovia Comisaría Provincial	88,25
	Total	88,25

Plato Unico

Días		Pesetas
2	Comisaría Provincial (Segovia)	300
3	Segovia	625
4	Segovia	10
5	Segovia	50
10	Segovia	115
14	Segovia	50
27	Segovia	350
18	Zamarramala	50
24	Segovia	200
30	Segovia	400
	Total	2.150

Multas

Días		Pesetas
3	Higinio Mateo........	877
»	Marcelino del Caz.....	443,50
4	Germán Pérez	64
6	Eustasio Casas........	577
»	Marcos López.........	768
9	Felipe Sanz...........	416,80
»	José García Bermejo...	750,50
10	Antonia Jiménez......	286
10	Anselma Pérez.........	150
»	Cipriano Senovilla	200
11	Viuda de Basilio Pérez.	215
»	Bernardino Marugán...	300
»	Félix Santiuste........	900
13	Leoncio Sombría......	314
»	Id. id.	250
»	Mariano Gutiérrez.....	587
»	Galo Huertas.........	150
»	Isidro López..........	150
16	Camilo Pardo.........	150
»	Julia Sacristán........	200
»	Jacinto de las Heras...	350
17	Pablo Fernández......	606
»	Paula Sastre..........	150
»	Esteban Gozalo.......	350
»	Castor Gozalo	200
»	Cándido García.......	150
18	Toribio Paúl..........	150
19	Mateo Domingo.......	150
20	Tomás Garrido........	200
»	Angel García.........	150
»	Antonio Gómez.......	150
21	Feliciana Olmos de Dios...............	150
»	Anastasio Olmos de Dios...............	200
»	Zacarías Olmos de Dios	150
21	Martín de Lucas.......	200
23	Isidoro Torrego.......	200
»	Pedro Pradas.........	250
»	Mariano Vela.........	250
»	Eustasio Barbado	150
26	Jenaro Matesanz	150
27	Pilar Aramberri Arrieta	703
»	Ricardo Pascual.......	150
30	Mateo Antona	3.968
	Total	16.875,80

Pendientes de aplicación

Días		Pesetas
	Don Camilo Pardo	3.026
	Total	3.026

Relación resumen de los ingresos verificados en el Banco de España correspondientes al mes de Junio

	Pesetas
Talones.................	56.890,90
Tabacos	53.814,00
Espectáculos públicos....	18.317,64
Diversos................	3.175,00
Indebidos	35,87
Caza	88,25
Plato único.............	2.150,00
Multas	16,875,80
Pendientes de aplicación..	3.026,00
Total	154.373,46

Segovia, 30 de Junio de 1941.—El Jefe de Contabilidad, Engracia Hernán.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda.

1663

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Secretaría general.—Archivo general

RELACIÓN de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en el archivo general de Correos, se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden: 1.
Número de origen: 366.
Fecha de la imposición: 14-11-39.
Procedencia: Barcelona.
Destino: Segovia.
Destinatario: Juan Arias.
Valor declarado: 5 pesetas.
Clase objeto: P. V.

Madrid, 27 de Junio de 1941. — El Secretario, general de Correos y Telecomunicación, Inocencio G. Rojo.

1650

Confederación Hidrografica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por don Angel Pardo Zurilla, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 2 de Julio de 1941.—El Delegado del Gobierno-Presidente, P. A.: El Ingeniero Director, Firmado.

1651

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Migueláñez (Segovia), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituída para responder de sus obligaciones, por don Angel Pardo Zurilla, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 2 de Julio de 1941.—El Delegado del Gobierno - Presidente, P. A.: El Ingeniero Director, Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1662

SEGOVIA

SUBASTA

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 16 de Abril del año actual, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública un solar de propiedad municipal sito en la calle de San Cristóbal, que constituye una parcela edificable por sí misma y sobrante de la vía pública, que afecta la forma de trapecio y que mide una superficie de 128,76 metros cuadrados.

El precio que ha de servir de base a esta subasta será el de cinco pesetas el metro cuadrado, que representa total del solar de 643,80 pesetas, girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, y que podrán presentarse por sí o por mandatario con poder bastante, cuyo poder estará bastanteado por cualquier Letrado en ejercicio de los de esta ciudad, deberán constituir en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento una fianza provisional de 12,87 pesetas, correspondiente al dos por ciento de la cantidad tipo base, y una vez realizada la adjudicación definitiva, la de 25,75 pesetas, cantidad esta última que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y ante una mesa compuesta del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal y del Secretario del Ayuntamiento. Los pliegos podrán presentarse en el Negociado segundo de la Secretaría municipal durante el período indicado de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último, debidamente cerrados a satisfacción del licitador.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación definitiva de la subasta, deberá ingresar en la Depositaría municipal el importe de la cantidad a que haya ascendido el remate. El incumplimiento de esta condición, así como la no presentación del proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses, serán sancionados con multa de diez pesetas por cada día de retraso, que se harán efectivas en la fianza o en la propiedad del solar.

El adjudicatario se comprometerá a presentar el proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación; a comenzar la construcción en el término de un mes, desde la fecha en que se le conceda la correspondiente licencia, y a continuar normalmente los trabajos hasta su completa terminación, que deberán ser realizados en un plazo máximo de seis memes, a contar de la fecha de su comienzo, siempre que no existan causas de fuerza mayor, que deberán ser probadas de modo fehaciente.

No podrá pedir el adjudicatario en caso alguno disminución del precio, modificación de las condiciones o restricción del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Segovia, 5 de Julio de 1941.—El Alcalde, A, Reguera.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de clase sexta, y al presentarse llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un solar sito en la calle de San Cristóbal». Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., que publica la subasta de un solar sito en la calle de San Cristóbal, y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

1668

SAUQUILLO DE CABEZAS

CONCURSO

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia adoptado en sesión extraordinaria de 2 del actual, se anuncia a concurso de alumbrado público eléctrico de este pueblo, durante un período de diez años a partir del día 1.º de Agosto, cuyo concurso ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día treinta de Julio y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de mil quinientas dieciocho pesetas por anualidad, pagadas por trimestres vencidos y con sujeción al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y contra el que no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de ocho días que ha permanecido expuesto al público.

Las proposiciones para tomar parte en referido concurso se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales serán presentados, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de concurso y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se hiciesen por medio de representante, deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate quedará obligada a elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el 10 por 100 de la que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

El concesionario, que podrá ceder el contrato a favor de otra persona o entidad, quedará obligado al suministro de alumbrado público por medio de 46 lámparas de 15 watios distribuídas en los sitios que designe el Ayuntamiento.

También será obligación del contratista suministrar flúido eléctrico a una farola de tres brazos instalada en la Plaza Mayor con bombillas de 25 watios que lucirán en las fiestas titulares.

Las lámparas del alumbrado público lucirán todos los días y en todo tiempo desde la puesta del sol hasta su salida.

El concesionario se obligará a facilitar mediante contador el flúido necesario para las dependencias municipales y escuelas nacionales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de timbre, anuncios, etc., que puedan ocasionar el contrato.

El concesionario quedará sometido a los tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante y obligado a celebrar con los obreros que hayan de ocuparse de la obra y explotación el contrato que determina el número II del artículo 6 del reglamento de contratación de obras de 2 de Julio de 1924.

El Ayuntamiento otorga al concesionario toda clase de franquicia de arbitrios municipales que puedan establecerse, siendo de cuenta del Ayuntamiento todos los impuestos, recargos, arbitrios y contribuciones sobre el consumo de flúido eléctrico que se hallan establecidos y los que en lo sucesivo se establezcan.

El suministro se efectuará en corriente alterna a la frecuencia de 50 períodos por segundo.

La distribución para el alumbrado será a tensión comprendida entre 110 a 150 voltios y para fuerza motriz entre 110 a 290 voltios.

El contratista deberá acreditar en la proposición, que dispone en todo momento de una potencia al menos de 100 kilovatios.

La falta e interrupción en el servicio por causas imputables al concesionario que excedan de dos días serán castigadas con descuento del 3 por 100 sobre la factura del trimestre correspondiente.

La interrupción total o parcial del alumbrado por más de diez días consecutivos dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida de fianza sin perjuicio de exigir al concesionario las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Sauquillo de Cabezas a 2 de Julio de 1941.—El Alcalde, F. Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., expedida en..., el ... de... de 19..., se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público, dependencias municipales y Escuelas Nacionales, ateniéndose en todo momento a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., bajo el tipo de... pesetas anuales (en letra) por el suministro indicado en la condición octava del pliego, de cuyo fin acompaña por separado resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional previsto en la condición 20 de repetido pliego.

(Fecha y firma del proponente).

1679

MADRONA

SUBASTA

Don Mariano de las Heras García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrona.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia adoptado en sesión del día veintiuno del actual, se anuncia a concurso el servicio de alumbrado público eléctrico de este pueblo durante un periodo de cinco años, a partir de la adjudicación de la subasta en definitivo, cuyo concurso ha de tener efecto en estas Casas Consistoriales el día veintinueve de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de *novecientas noventa* pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con sujeción al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y contra el que no ha habido reclamación alguna durante el plazo de ocho días que ha permanecido expuesto al público.

Las proposiciones para tomar parte en el referido concurso se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales serán presentados durante el plazo que señala la cláusula 27.ª del pliego de condiciones, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta y la cédula personal del licitador.

Si la proposición se presentase por medio de representante, deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La persona o entidad a cuyo favor sea adjudicado el remate, quedará obligado a elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el diez por ciento de la que se le haya adjudicado y dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

El concesionario, que podrá ceder el contrato a favor de otra persona o entidad, quedará obligado al suministro de alumbrado público por medio de treinta lámparas de quince watios distribuídas en los sitios que designe el Ayuntamiento.

Las lámparas del alumbrado público lucirán todos los días y en todo tiempo, desde la puesta del sol hasta la salida del día siguiente.

El concesionario se obligará a facilitar, mediante contador, el fluído necesario para las dependencias municipales y escuelas nacionales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de timbres, anuncios y demás que pueda ocasionar el contrato.

El concesionario quedará sometido a los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante y obligado a celebrar con los obreros que hayan de ocuparse de la obra y explotación, el contrato que determina el número 11 del artículo 6.º del reglamento de contratación de obras de 2 de Julio de 1924.

El Ayuntamiento otorga al concesionario toda clase de franquicia de arbitrios municipales que puedan establecerse, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos, recargos, arbitrios y contribuciones sobre el consumo de fluído eléctrico. El suministro se efectuará en corriente alterna a la frecuencia de cincuenta periodos por segundo.

La distribución para el alumbrado será comprendida a la tensión entre 110 y 150 voltios, y para fuerza motriz entre 190 a 240 voltios.

El contratista deberá acreditar en la proposición que dispone en todo momento de una potencia al menos de 100 kilowatios.

Las faltas de interrupciones en el servicio por causas imputables al concesionario que exceda de dos días, serán castigadas con descuento del 3 por 100 sobre la factura del trimestre correspondiente, y si pasaran de cinco días, se descontará el 5 por 100.

La interrupción total del alumbrado por más de diez días consecutivos, dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir al concesionario las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Madrona a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Mariano de las Heras.—P. A. del A.: El Secretario, Mariano Rincón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., expedida en..: el... de... de 1941, se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Madrona la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y dependencias municipales, ateniéndose en un todo a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y las que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de... pesetas anuales por el suministro indicado en la condición octava de dicho pliego de condiciones, a cuyo fin acompaño por separado resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional previsto en la condición veintinueve del repetido pliego.

Fecha y firma del licitador.

1639

BALISA

Solicitado por el vecino de este pueblo Arcadio Llorente Llorente, le sea concedido para edificar un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al sitio del Temporal, de veintiún metros de fachada por treinta y cuatro de fondo, cuyo terreno limita por las cuatro extremidades con ejidos del Concejo, se hace público por el presente anuncio a fin de que todos los que se crean con algún derecho puedan formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas, para lo que se concede el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Balisa, 2 de Julio de 1941.—El Alcalde, Mariano Sanz.

1643

ALDEANUEVA DEL CODONAL

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado por unanimidad proveer en propiedad la plaza de Alguacil de esta Corporación, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales, por hallarse servida interinamente.

Las instancias de los aspirantes serán presentadas en esta Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acompañarán a la instancia los documentos necesarios para acreditar las cualidades del aspirante, y el de adhesión al Movimiento Nacional, teniendo que tomar posesión el nombrado dentro de los treinta días hábiles después de la notificación del nombramiento.

En el concurso se guardará la preferencia determinada en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Aldeanueva del Codonal, 1.º de Julio de 1941.—El Alcalde, A. Pérez.

1652

TORREIGLESIAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de Junio último pasado, acordó por unanimidad proveer la plaza de Guarda municipal en propiedad, la que se halla dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales, por estar servida interinamente.

Las instancias de los aspirantes a la citada plaza serán presentadas en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde, durante el plazo de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este annncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los que acudan al concurso, sufrirán examen de lectura, escritura y aritmética, y redactar un parte de denuncia, quedando fuera de concurso los menores de veintiún años y de más de cincuenta.

El nombrado para el desempeño del cargo deberá tomar posesión dentro de los treinta días hábiles contados desde que se le comunique la notificación del acuerdo del nombramiento.

En este concurso se guardará la preferencia determinada en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Torreiglesias, 2 de Julio de 1941.—El Alcalde, Fortunato García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

1635

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por vacante del cargo.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado a instancia del Banco Castellano, contra don Teodoro Ballesteros Cabrejas, vecino de Cuéllar, en reclamación de cantidad, y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia euyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Rodrigo Barrlo Mayo, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por vacante del cargo, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la soeiedad anónima «Banco Castellano», con sucursal en esta ciudad, representada por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, contra don Teodoro Ballesteros Cabrejas, mayor de edad, industrial y vecino de Cuéllar, en reclamación de catorce mil pesetas de principal, sesenta y seis pesetas de gastos de protesto, intereses legales y costas, cuyo demandado se halla declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás a que en su caso se ampliare el embargo practicado al demandado don Teodoro Ballesteros Cabrejas, y con su producto hacer pago total a la entidad demandante, la sociedad anónima «Banco Castellano», con sucursal en esta capital, de la suma reclamada de catorce mil pesetas de principal, sesenta y seis pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado declarado en rebeldía si así lo solicitare el ejecutante en término de tercero día o en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Barrio.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, en acto de audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Teodoro Ballesteros Cabrejas, expido el presente que firmo en Segovia a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Rodrigo Barrio.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

1636

REQUISITORIA

Alejandro González Navacerrada, hijo de Agustín y Ricarda, natural de San Ildefonso (Segovia), de estado desconocido, profesión jornalero, con domicilio en Madrid (calle Benito Gutiérrez, núm. 15), de veintiséis años de edad, recluta del reemplazo mil novecientos treinta y seis, por el cupo del Distrito Palacio Madrid, sin que consten en su filiación otras señas personales, sujeto a expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de quince días ante don Jesús Gutiérrez Diez, Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería, núm. 44, en Toledo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Toledo a 30 de Julio de 1941.—El Alférez Juez instructor, Jesús Gutiérrez Diez.

IMPRENTA PROVINCIAL